



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 08001315300520220007700

PROCESO VERBAL (Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinario Adquisitiva de Dominio)

DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO LEON CANTILLO

DEMANDADOS: JESUS FONTALVO CERVANTES Y OTROS

Barranquilla, dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada la presente demanda se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por el señor ALVARO ANTONIO LEON CANTILLO, por medio de apoderado judicial Principal Dr. ANTONIO DARIO VELASQUEZ VASQUEZ, con cedula de ciudadanía No. 8.672.860, portador de la Tarjeta Profesional No.47328 del C.S. de la J., y el Dr. HEINER EDUARDO MONTES ROMERO, abogado suplente identificado con cedula de ciudadanía No. 72.341.356, portador de la Tarjeta Profesional No.218132 del C.S. de la J. contra JESUS FONTALVO CERVANTES y PERSONAS INDETERMINADAS.

Inscríbase la presente demanda en el certificado de tradición en el inmueble. urbano ubicado en la Carrera 56 No.48-51, con una extensión aproximada de 269 metros cuadrados y un área construida de 225 metros cuadrados, distinguido con la matricula inmobiliaria No.040-332670

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención, Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y Agencia Nacional de Tierras, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** al señor ALVARO ANTONIO LEEON CANTILLO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble urbano ubicado en la Carrera 56 No.48-51, con una extensión aproximada de 269 metros cuadrados y un área construida de 225 metros cuadrados, distinguido con la matricula inmobiliaria No.040-332670, objeto de la Litis, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso.

Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en el artículo 375 del C. General del Proceso.

Téngase a como apoderados judiciales Dr Principal Dr. ANTONIO DARIO VELASQUEZ VASQUEZ, con cedula de ciudadanía No. 8.672.860, portador de la Tarjeta Profesional No.47328 del C.S. de la J., y el Dr. HEINER EDUARDO MONTES ROMERO, abogado suplente identificado con cedula de ciudadanía No. 72.341.356, portador de la Tarjeta Profesional No.218132 del C.S. de la J. del demandante, en los términos del poder conferido con correo electrónico: antoniodariovelasquezv@gmail.com , y heineredumontes@gmail.com

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios Nos.00933-00940

COG/ebf.

Rad.No.2022-00077-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 98
HOY 13 DE JUNIO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO